

CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 23 - 03 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-2511

Asunto: Concepto técnico No. 51

Palabras Clave: Eliminación documental.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co la siguiente consulta:

(...) se cuenta con un gran número de cajas que contienen la serie de REGISTRO DE MATRÍCULAS del IDEAD Instituto de Educación a Distancia (...).

- 1.Podríamos pensar en hacer una actualización a las TRD y TVD debido a que los valores que inicialmente se contempló para la preservación de los mismos han cambiado?
2. ¿Se podría pensar en un proceso de eliminación de estos documentos a la vez que no se han presentado consultas, no han recobrado valor para la historia ni para la investigación?

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2000.
- COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1080 (26 de mayo de 2015). "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Bogotá: 2015.
- COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 004 (30 de abril de 2019). Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. Bogotá: 2019.

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual

armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

En este caso, la Entidad deberá actualizar sus Tablas de Retención Documental - TRD, en donde debe incluirse esta serie documental, aunque se encuentre en soporte electrónico; pues en las TRD y TVD, deben registrarse todas las series y subseries que se producen en la Universidad, independientemente del soporte en el que se encuentren.

Adicionalmente en esta actualización, puede modificarse la disposición final de la serie Registros académicos; dicha actualización debe hacerse de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2009, y debe aprobarse y convalidarse según lo dictado en los artículos 23, 24 y 25 del citado acuerdo.

La Entidad debe atender esta observación para todas las series y subseries que se excluyeron de estos instrumentos archivísticos con este argumento.

Acerca de las Tablas de Valoración Documental, la entidad puede ajustarlas, según lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019; dicho ajuste debe ser aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de acuerdo con el artículo 9 de la misma norma, y convalidado por la instancia competente, antes de ser implementado.

Hasta que no se surtan estos trámites la Universidad no puede aplicar ninguna disposición final diferente a la conservación total, que es la aprobada actualmente para esta serie documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Revisó: Yenni Marcela Gasca – Coordinadora GEDTS

Proyectó: Marilyn Durán Rangel, Profesional GEDTS

Archivado en: GEDTS – Conceptos técnicos